	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	2100	<b>CONSECUTIVO</b>	428
<b>FECHA</b>	AGOSTO 08 DE 2013		
<b>PARA</b>	AURY GUERRERO BOWIE	<b>CARGO</b>	Gobernadora
<b>DE</b>	GERMAN PACHECO HAWKINS	<b>CARGO</b>	Secretario de Deporte y Recreación.
<b>ASUNTO</b>	Solicitud de Visto bueno		

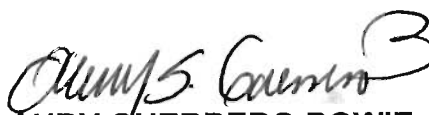
Cordial saludo, Doctora,

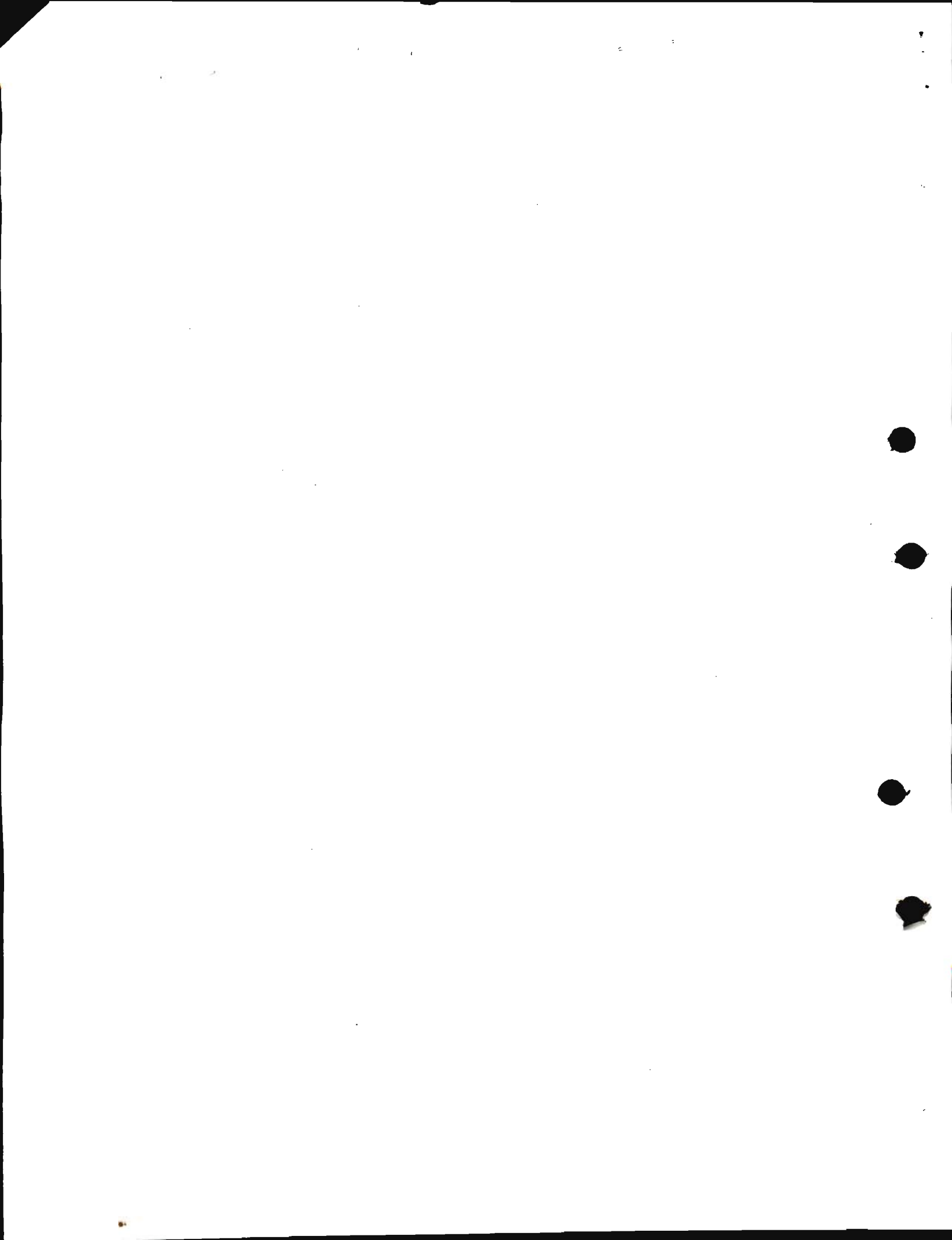
Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Fútbol de San Andrés.  Nit 827.000.348 -8	Con el fin de que deportistas puedan asistir y participar en el Campeonato Nacional Prejuvenil, fase clasificatoria a realizarse en la ciudad de Pereira del 20 al 26 de agosto de 2013.	03-3-56-20  Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional.	7 días	\$35.000.000

Me suscribo de usted,

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Secretario de Deporte y Recreacion.

  
**Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora.





**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

San Andrés islas, agosto de 2013

**ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Uno de los objetivos primordiales de la Secretaria Deportes y Recreación la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma. A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

**IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO**

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica de fútbol con apoyo de la administración departamental.

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO**

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA", para la participación de 26 personas con ocasión de asistir y participar en el Campeonato Nacional Pre juvenil 2013 de fútbol fase clasificatoria grupo uno a realizarse en la ciudad de Pereira del 20 al 26 de agosto de la presente anualidad, según oficio Difútbol.

**3. PLAZO**

Se establece un plazo para la ejecución del convenio de seis (06) días.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-56-20: Concepto: "Apoyo a las diferentes organizaciones deportivas y a los deportistas para desarrollo y asistencias eventos deportivos departamental, nacional e internacional".

**5. FORMA DE PAGO:**

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio.





## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

### 6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

### CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**", un valor en aporte de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más

  
**GERMÁN PACHECO HAWKINS**

Secretario de Deporte y Recreación.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1711  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 12 ago 2013

**Objeto** APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

**Solicitante:** GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>Inversion</b> 03-3-56-20	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	35.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		35.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1711  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013  
 Fréretos 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 12 ago 2013

Objeto		Solicitante	
APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS		GERMAN PACHECO HAWKINS - SEC DEPORTES Y RECREACION	
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	
02-3-28-20 Inversión	Apojo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Departamentos para el desarrollo y asistencia de eventos deportivos Departamentales, Nacionales e Internacionales	32.000.000,00	
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		32.000.000,00	



ELKIN JOSE GRAU ROLANO  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUAN



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaeffleria*

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)  
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

**CERTIFICA**

Que el proyecto denominado "Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 20120880000049.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,



**ABEL ARCHBOLD JOSEPH**  
Director de Planeación (E.)

El texto y el sello digital cumplen  
los requisitos de la Ley 1712 de 2014  
del 15 de octubre de 2014

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

Tel: (8) 5130801 - 5126004

Email: [planeacion@sanandres.gov.co](mailto:planeacion@sanandres.gov.co)

San Andrés, Colombia





**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**CERTIFICA**

Que la entidad denominada **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, es persona Jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por la Intendencia Nacional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hoy Departamento Archipiélago mediante Resolución No.158 del 30 de mayo de 1970.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina mediante Resolución No. 4310 del 05 de Octubre del 2010, el Presidente de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, es el señor **JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.18.004.184 expedida en San Andrés Isla.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Cinco (05) días del mes Febrero del año Dos Mil trece (2013) a solicitud de parte interesada.

  
**AINI ZULEMA CONNOLLY QUINN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES  
Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



San Andrés, Isla, 31 de Julio de 2013

Doctora  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
GOBERNADORA  
Departamento Archipiélago  
San Andrés, Isla.

31-07-2013-02-44-44

19168

- Deportes.

*Guerrero*  
*5/10/13*

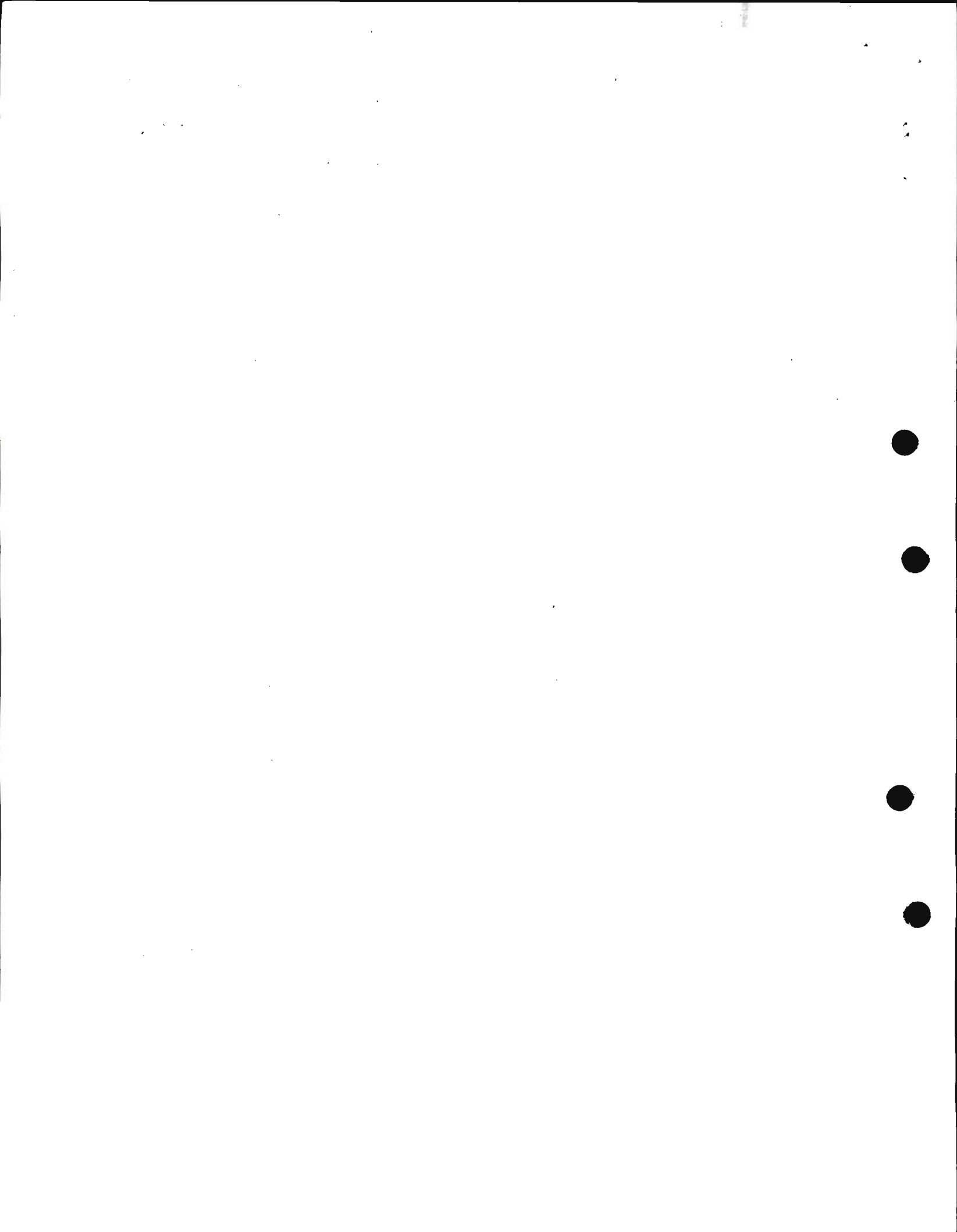
**Ref: SOLICITUD APOYO SELECCIÓN PREJUVENIL**

Cordial saludo.

Mediante el presente escrito, de la manera más comedida me permito solicitar su colaboración, a fin que el seleccionado prejuvenil de fútbol del Departamento Archipiélago pueda participar en el Campeonato Nacional Prejuvenil, fase clasificatoria, a realizarse durante los días 20 al 26 de agosto de 2013 en la ciudad de Pereira, según programación que se adjunta.

Teniendo en cuenta que la participación del seleccionado conlleva un gran esfuerzo económico y que la Liga Departamental de Fútbol no cuenta con recursos para el efecto, se requiere su apoyo económico, a fin de posibilitar la participación de los jóvenes en esta fase del campeonato.

El apoyo requerido asciende a la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$35'000.000.00) y estará destinado a la preparación de la selección del Departamento Archipiélago, y a su traslado desde la isla de San Andrés a la ciudad fijada como sede por la Difútbol, así:





**DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO**  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES**  
**Y PROVIDENCIA, ISLAS**

*Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8*

Página 1 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON  
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

LIGA DE FUTBOL DE DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PLAN DE TRABAJO, PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LOS  
SELECCIONADOS DE FUTBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE  
SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CON MIRAS A LOS  
CAMPEONATO PRE - JUVENIL DEL 2013

PRESENTADO A  
DRA. AURY GUERRERO BOWIE  
GOBERNADOR DE PARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PRESENTADO POR  
COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA DE FUTBOL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRÉS ISLAS, DICIEMBRE DE 2012





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES  
Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8

Página 2 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON  
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

## JUSTIFICACION

Del 5 al 11 de Agosto del 2013 se realizara el campeonato nacional categoría prejuvenil, el cual tiene como sede la ciudad PEREIRA y estaremos participando con los siguientes departamentos: **RISARALDA, SUCRE, VICHADA, CASANARE 6- ANTIOQUIA**

Cauca, Casanare y Vichada, hecho por el cual nuestro departamento se debe preparar de manera óptima y digna.

Los seleccionados de futbol requieren realizar una preparación de alto nivel y para ello es importante la ejecución de un trabajo deportivo adecuado para así destacarse y dejar en alto las insignias, colores, cultura y pundonor del departamento a nivel nacional.

La liga departamental de fútbol de San Andrés Providencia y santa Catalina tiene planificado concentrar trabajos con las selecciones.

Para los trabajos de dichas delegaciones nos proponemos contratar un (1) entrenador con un recorrido importante, con experiencia en este tipo de torneos y con conocimientos sobre el tema, físico, técnico, táctico, cognitivo y socio afectivo del futbolista. Con excelente manejo de grupo que nos garantice una muy buena preparación tanto del seleccionado masculino y que esté en condiciones de físicas y económicas de comenzar a trabajar en el mes de octubre del 2011 y tenga nuestros deportistas a partir de dicho mes hasta octubre del 2012. 12 meses de preparación para estar en óptimas condiciones para el torneo de octubre del 2012.





**DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO**  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES**  
**Y PROVIDENCIA, ISLAS**

*Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8*



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON  
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

## OBJETIVOS

Realizar una preparación de alto nivel de los seleccionados de fútbol masculino del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con miras a participar en los Campeonatos Nacionales del 2012 en la ciudad de Yopal.

Aprovechar este tipo de torneo para compartir culturalmente y deportivamente tanto con los departamentos sedes como los participantes en dichas justas.

Asignar los recursos económicos que garanticen una excelente preparación de nuestros seleccionados de fútbol.





**DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO**  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES**  
**Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON  
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

## PERSONAL BENEFICIARIO

### ➤ Selecciones de Fútbol Masculina

Las Selecciones estarán integrados por el siguiente personal:

- Presidente de la Liga
- 1 Delegado para cada uno de las selecciones
- 1 Entrenador
- 1 Asistente Técnico
- 1 Preparador Físico
- 1 Medico
- 1 kinesiólogo
- 1 Utilero
- 1Trabajador social
- 1 Sicóloga
- 25 deportistas por seleccionados

**TOTAL: 35 INTEGRANTES x GRUPO**





PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON  
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

## PLAN DE TRABAJO CON CADA SELECCION

Cada plan se compone de MACROCICLOS que como su nombre lo dice son estructuras de trabajo a largo plazo entre de 1 a 4 años. Un macro ciclo anual o temporal se divide en 3 ó 4 periodos para esta preparación se dividirá entre 3 y 6 meses; los MESOCICLOS son planes más cortos y mucho más específico y oscilan entre 30 y 40 días; el MICROCICLO es un plan mucho más específico tiene una duración de (1) semana y se debe planificar de acuerdo con los resultados de la semana anterior; al finalizar cada MESOCICLO se realizara una competencia similar a la competencia final; una vez finalizada esta competencia realizaremos una etapa de transición consistente en disminución de las cargas y recuperación orgánica.

Para esta preparación que consta de 06 meses (1 Octubre del 2011 a Abril del 2012) y luego la competencia definitiva se planificará como aparece en el siguiente cuadro:

### **PRIMER MACROCICLO:**

Octubre 01 a Diciembre 30 del 2011

**Meso ciclo No.1:** Preparación física General combinado con trabajo táctico general Octubre 01 a Diciembre 30

**Meso ciclo No.2:** Preparación técnico táctico específico Enero 01 a Febrero 29





**DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO**  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES**  
**Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8

Página 6 de 9



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON  
MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

Incluye trabajo:

- ✚ Simulacro de competencia.
- ✚ Disminución de carga.
- ✚ Competencia en los zonales Nacionales

Entre los MESOCICLOS habrá un simulacro de competencia de aproximadamente una semana, lo que significa que se pretende jugar durante toda la etapa de preparación sin contar con los partidos de fogeo los fines de semana.

## DESCRIPCION DE LOS MACROCICLOS

El plan de preparación involucra 1 macro ciclo y 2 meso ciclos de 3 meses y la etapa de competencia.

El ciclo consta de una semana de cada uno, con 5 sesiones de entrenamiento, otros con 4 sesiones, cuando se realicen partidos el fin de semana.

Hay que tener en cuenta que los meso ciclos conformados por micro ciclo o semanas, deben involucrar al finalizar cada uno, una etapa de transición o recuperación del deportista y así mismo una retroalimentación del entrenador con sus dirigidos. Para iniciar otro meso ciclo, enfatizando en las fallencias observadas en el meso ciclo anterior.

Al finalizar el 2º ciclo se bajan las cargas de trabajo y se prepara el deportista para la competencia.

Es necesaria la participación de torneos y fogeos permanentes sobre todo con rivales del mismo nivel con quienes se enfrentaran en la competencia, lo que hace necesario al viaje a otras ciudades a enfrentar a seleccionados de otros departamentos, pues estos fogeos dan madurez y experiencia necesaria para la competencia.





**DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO**  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES**  
**Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

## PLAN DE TRABAJO

Cada seleccionado realizará el siguiente plan de trabajo

1 macro ciclos

8 a 12 semanas de trabajo (meso ciclos)

Cada meso ciclo finalizará con simulacro a la competencia.

Cada meso ciclo está compuesto por micro ciclos (semanas de trabajo)

Cada meso ciclo culmina con un partido de fogueo.

Una vez termine cada meso ciclo habrá una competencia y luego una etapa de transición consistente en baja de cargas, recuperación y retroalimentación.

## REQUERIMIENTOS

Para cumplir con el plan de preparación del 30 de enero del 2011 a mayo 30 del 2012, cada seleccionado requiere de:

2 juegos de uniformes (camiseta, pantaloneta, y medias).

25 uniformes para jugadores y 6 para técnico, asistente, preparador físico, kinesiólogo, utilero y sicólogo. A continuación se relaciona los gastos en su orden así:

1

<b>PASAJES AEREO</b>			
<b>(SAN ANDRES BOGOTA) (BOGOTA SAN ANDRES)</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD PASAJES</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS PARA PARDOS AMISTOSOS	25	1.200.000	30.000.000





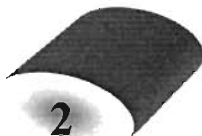
**DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO**  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES**  
**Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SELECCIONADOS DE FUTBOL DE SAN ANDRES CON MIRAS A PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL ORGANIZADO POR DIFUTBOL

IMPROVISTOS	1	2.000.000	2.000.000
TOTAL			<b>32.000.000</b>



**PAGO ENTRENADORES**

ARTICULO	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PREPARADOR FIFICO Y ASISTENTE TECNICO	3	1.000.000	3.000.000
TOTAL			<b>3.000.000</b>



**IMPLEMENTACION**

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORME 30 X 2 JUEGOS	60	40.000	2.400.000
PARES DE GUAYOS	25	60.000	1.500.000
4 JUEGOS DE PETOS "Chalecos" ( 12 x juego) 4 colores	48	20.000	960.000
CONOS DE 25 Centímetros en PVC	25	12.000	300.000
PLATILLOS DEMARicatorIOS	35	8.000	280.000
ESTACAS EN PVC DE PU1x1.50 Mtr Altura	12	22.000	264.000
VARILLA EN PVC	10	20.000	200.000
BALONES GOLTY	13	70.000	910.000
BOTIQUIN (maletín, vendas, droga, linimento deportivo)	1	1.000.000	1.000.000
HIDRATACION: Nevera Portátil, Hielo, Agua,	1	2.000.000	2.000.000
AVENA, FIBRA, FRUTAS, VITAMINA	1	1.000.000	1.000.000
TOTAL			<b>10.814.000</b>





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES  
Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



	ACTIVIDADES	VALOR
1	TIQUETES AEREOS ADZ- BTÁ-ADZ (26 PERSONAS)	\$20.020.000,00
2	HOSPEDAJE Y ALIMENTACION	\$12.012.000,00
3	UNIFORMES DE CAMPO Y PRESENTACION	\$1.755.000,00
4	HIDRATACION	\$2.000.000,00
5	TRANSPORTE TERRESTRE	\$2.002.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$37.789.000,00</b>

El valor que excede el monto del apoyo solicitado y el costo de la inscripción para la participación del selección en el torneo (\$2.500.000), será asumido por la Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia, Islas, en contraprestación del monto otorgado por la Administración Departamental.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

Atentamente,

**JONH FARLIZ SALGADO MESINO**

Presidente

Liga Departamental de Fútbol.

Anexo: Cotizaciones de tiquetes aéreos y uniformes de juego y presentación y certificado de cuenta suscrito por la Jefe División Administrativa del Banco Popular.





**CAMPEONATO NACIONAL PREJUVENIL 2013**  
**FASE CLASIFICATORIA – GRUPO UNO**  
**SEDE PEREIRA**  
**AGOSTO 20 AL 26 de 2013**

**LIGAS PARTICIPANTES:**

- 1- RISARALDA
- 2- SUCRE
- 3- NORTE SANTANDER
- 4- SAN ANDRES
- 5- CASANARE
- 6- ANTIOQUIA

**PRIMERA FECHA.- AGOSTO 20 de 2013..**

10.30 am Nro.4 SAN ANDRES	vs. Nro.5 CASANARE
1.30 pm Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.2 SUCRE
3.30 pm Nro.1 RISARALDA	vs. Nro.3 NORTE SANTANDER

**SEGUNDA FECHA.- AGOSTO 21.**

10.30 am Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.3 NORTE SANTANDER
1.30 pm Nro.2 SUCRE	vs. Nro.4 SAN ANDRES
3.30 p.m Nro.1 RISARALDA	vs. Nro.5 CASANARE

**TERCERA FECHA.- AGOSTO 23.**

10.30 am Nro.5 CASANARE	vs. Nro.3 NORTE SANTANDER
1.30 pm Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.4 SAN ANDRES
3.30 pm Nro.1 RISARALDA	vs. Nro.2 SUCRE

**CUARTA FECHA.- AGOSTO 24.**

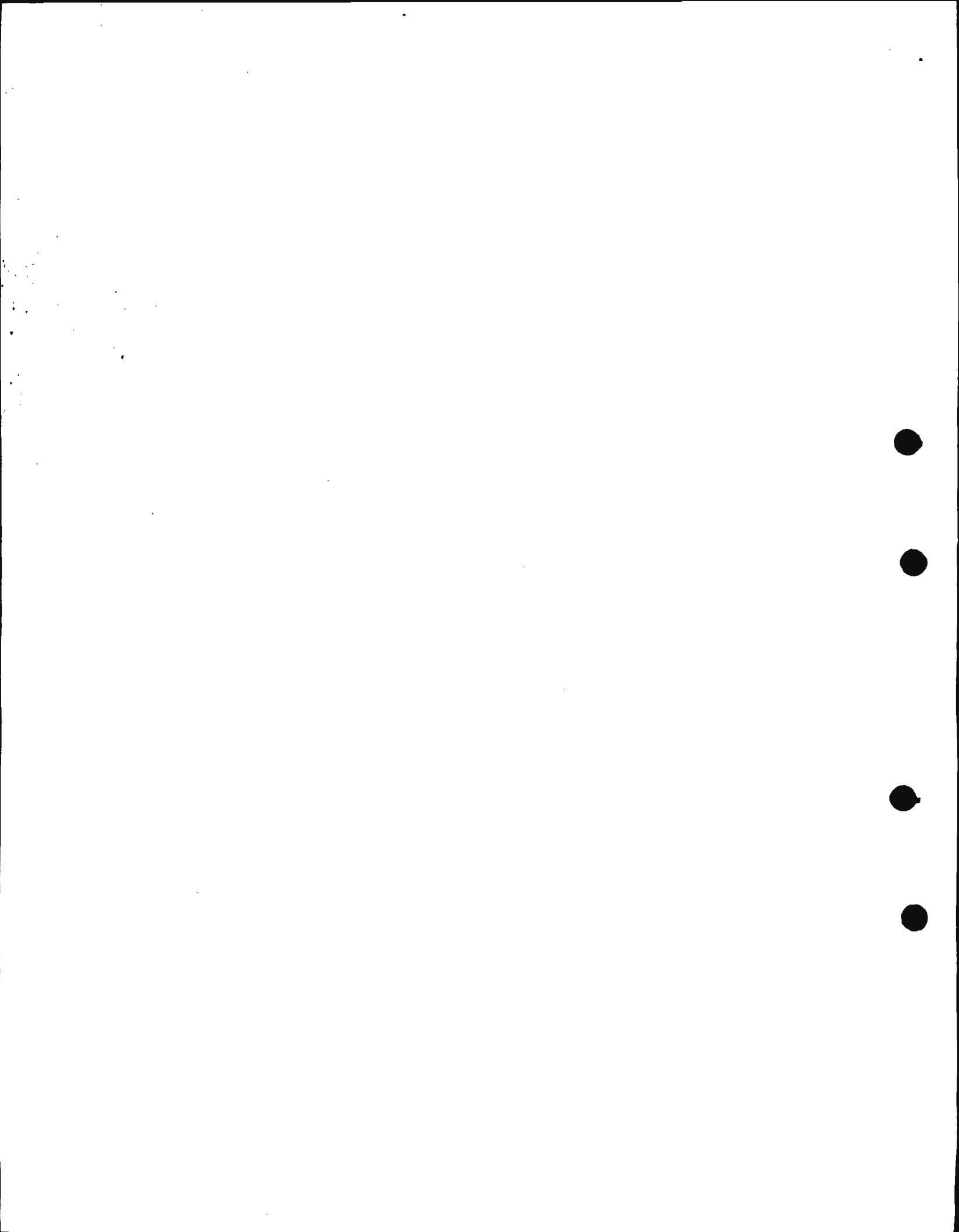
10.30 am Nro. 3 NORTE SANTANDER	vs. Nro.2 SUCRE
1.30 pm Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.5 CASANARE
3.30 pm Nro. 1 RISARALDA	vs. Nro.4 SAN ANDRES

**QUINTA FECHA.- AGOSTO 16.**

10.30 am Nro. 2 SUCRE	vs. Nro.5 CASANARE
1.30 pm Nro. 3 NORTE SANTANDER	vs. Nro.4 SAN ANDRES
3.30 pm Nro. 1 RISARALDA	vs. Nro.6 ANTIOQUIA

**NOTAS:** El presente CALENDARIO fue elaborado por SORTEO, pero por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, puede ser MODIFICADO por DIFUTBOL.

Del presente grupo CLASIFICAN los DOS PRIMEROS equipos para la FASE SEMIFINAL.



13

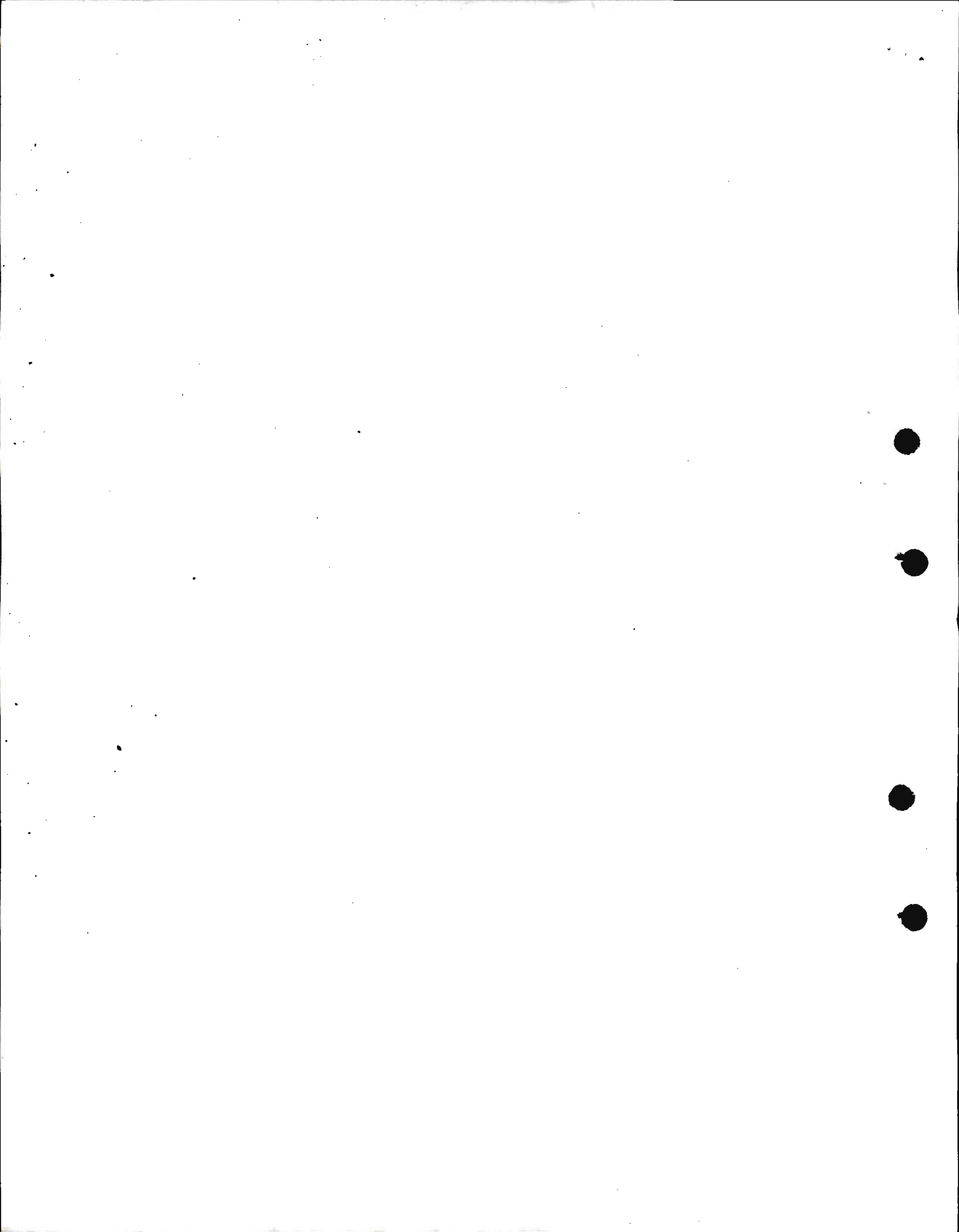
NACIONAL PREJUVENIL 2013.-  
GRUPO UNO  
HOJA 2.

Las LIGAS CLASIFICADAS, serán distribuidas en DOS GRUPOS de CINCO EQUIPOS CADA UNO, para jugar la FASE SEMIFINAL en UN PENTAGONAL cada grupo, mediante el sistema que determine DIFUTBOL, previa consulta con las LIGAS CLASIFICADAS.-

Esta fase se iniciara a partir del 16 de SEPTIEMBRE.

La FEDERACION, DIFUTBOL y la LIGA SEDE, desean a todos los participantes SUERTE y ÉXITO en el importante evento nacional.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ALVARO GONZALEZ ALZATE**  
Presidente.





San Andrés Islas,

06 de agosto del 2013

Señor  
LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL  
Ciudad

Asunto: Certificado compra de tiquete.

Cordial Saludo,

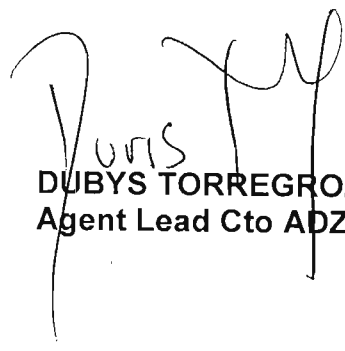
Nos permitimos Cotizar la tarifa que al momento opera en nuestro sistema en la ruta san Andres Pereira san Andres , por pasajero \$770.000

VALOR TIQUETE	\$ 727.500
VALOR FEE ADMON	\$ 42.500
	-----
	<u>\$ 770.000</u>

Por 26 pax valor total \$20.020.000

Estos valores incluyen tasa aeroportuaria, impuesto de combustible y cobro de tarifa administrativa, estos valores están sujetos a cambios Y no garantiza la confirmación de las sillas.

Cordialmente,

  
**DUBYS TORREGROZA**  
 Agent Lead Cto ADZ





# ALMACÉN INSULAR SPORTS TODO EN DEPORTES

NIDIA JANETH RODRÍGUEZ PIÑEROS  
NIT: 40990665 - 1



## COTIZACIÓN

Nº 0295

Día	Mes	Año
6	8	13

Uniformes \* Trofeos \* Medallas \* Placas y Artículos Deportivos

Señor(es): Liga de Fútbol

Nit. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Lit. Acaribe Libros Ltda. NIT. 800.029.886-7 Tel(s). 5125739

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
20	uniformes de fútbol y uniformes de presentación	87.750	1.755.000

Barrio Natania 2ª Etapa Casa 29 \* Tel: 512 7924 \* Cel(s): 320 287 7209- 314 477 0174  
Email: raftcol@gmail.com \* San Andrés, Isla. Colombia

TOTAL \$ 1.755.000



San Andrés Isla, julio 12/2013.



Señores:  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL**  
 San Andrés Isla

**REF.COTIZACION**

Cordial saludo:

El "**Hotel Castilla Real**" ofrece a sus huéspedes la oportunidad de disfrutar de una estadía placentera, gracias a sus amplias instalaciones tipo campestre, zona verde un ambiente ideal para descansar y desconectarse del mundo.

El hotel cuenta con servicio hospedaje, alimentación, restaurante a la carta y bar.

Base de cotización:	26 pax
Fecha in	Agosto 19/13
Fecha out:	Agosto 26/13
No. Noches	07
Valor por noche	\$66.000 (por persona en acomodación cuádruple)
Valor por noche grupo	\$1.716.000
Valor total estadía	<b>\$12.012.000</b>

Lo anterior les incluye: Alojamiento, internet wi-fi, piscina, impuesto hotelero, servicios de alimentación según el plan especificado: desayuno, almuerzo y cena, habitación con aire acondicionado.

Forma de Pago: 50 % para hacer efectiva la reserva y el Saldo antes del término de la estadía.

Estas tarifas son validas por 15 días a partir del momento de la presentación de la oferta y está sujeta a cambio por tarifa temporada alta.

En espera que nuestra cotización este acorde a sus expectativa; de antemano mil gracias.

Atentamente.

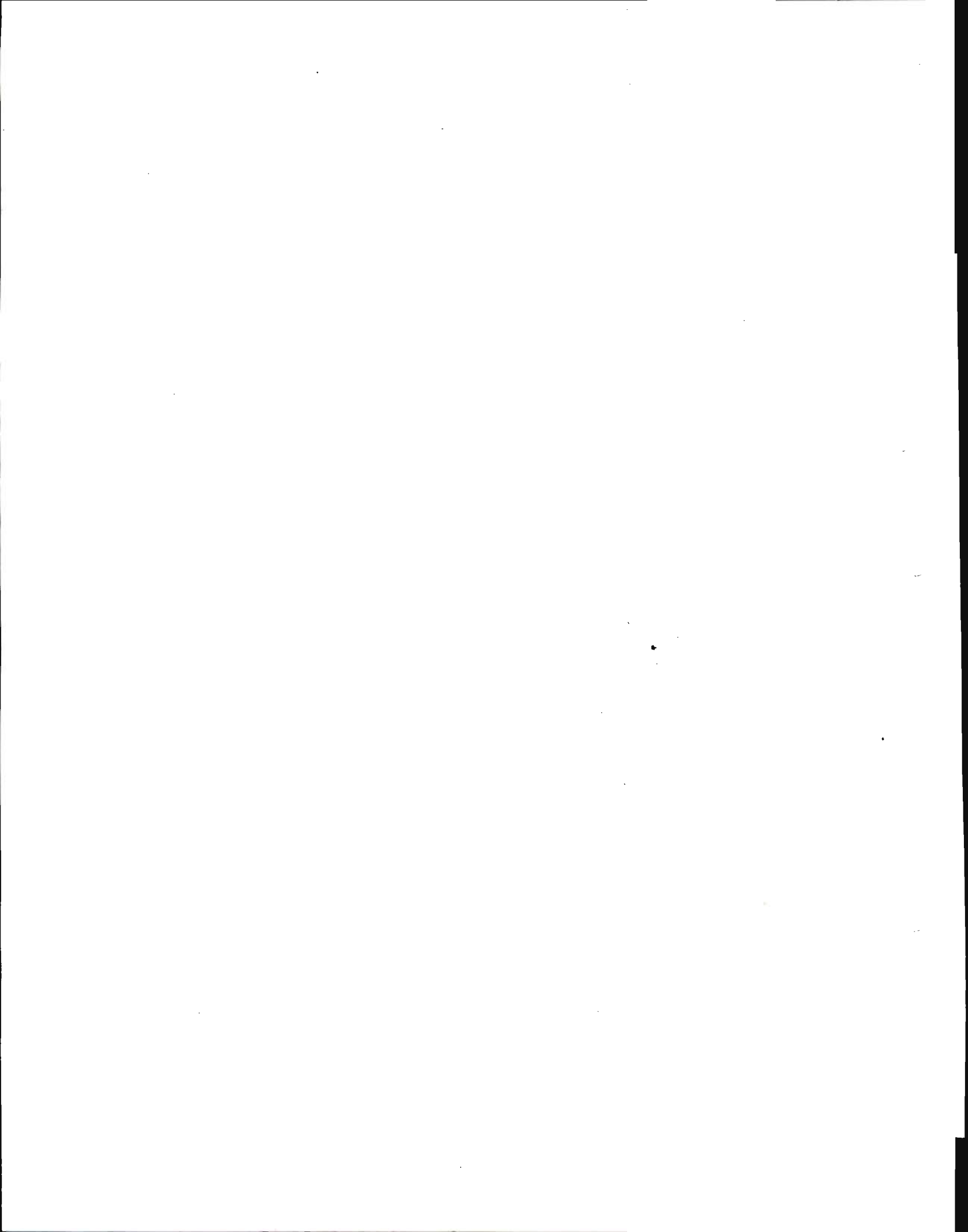
**VICTOR JARAMILLO**  
 Administrador













**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la constitución política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios.

**CERTIFICA**

Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, se encuentra apto para desarrollar (objeto del contrato por sus condiciones de idoneidad y experiencia.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

<b>CAPACIDAD</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Antecedentes fiscales	X	
Antecedentes disciplinarios	X	
Antecedentes penales	X	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso (a) En ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.	X	
<b>IDONEIDAD</b>		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar.	X	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro.		
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato.	X	
<b>EXPERIENCIA</b>		
La entidad presentó documentos y certificaciones que acrediten la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el departamento.	X	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses.		X

La presente autorización se expide en San Andrés isla a los:

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Secretario de Deporte y Recreación.

18. *Protonotaria* *...*

**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO**

En San Andrés, Isla, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil trece (2013), JONH FARLIZ SALGADO MESINO, natural de Sabanalarga (Atlántico), identificado con la C.C. No. 18.004.184 expedida en San Andrés, Isla, por medio de la presente me permito manifestar que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, para celebrar contrato con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



**JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**

C.C. No. 18.004.184 exp en S.A.I.



AD...  
FUTBOL...  
Cuenta Corriente No. 110-640-10770-2



ESTE ES SU BANCO

San Andrés Islas, 06 de Agosto de 2013

**A QUIEN INTERESE**

El **BANCO POPULAR**, se permite certificar que la empresa **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL**, se encuentra vinculado con esta entidad financiera mediante la Cuenta Corriente No. **110-640-10770-2**, en estado **Activa** y se Identifica con el siguiente No. **90.467.264**

Se expide la anterior certificación en San Andrés Isla a los 06 días del mes de Agosto del año 2013.

Atentamente,



*Samia Beatriz Bent*  
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

**SAMIA BEATRIZ BENT**  
Jefe de División Administrativa  
Suc. San Andrés I.  
Teléfonos: (8) 512-3621  
512-3724

ELABORADO POR: sulema ortega





FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA  
[ ]

**1 DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO <u>Salgado</u>	SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) <u>Mesino</u>	NOMBRES <u>Jonh Ferliz</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>18.004.184</u>	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO <u>18.004.184</u>	D.M. _____
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>23</u> MES <u>04</u> AÑO <u>1974</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Calle Boy, Carrera 15 No. 5-20</u>	
PAÍS <u>Colombia</u>		PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Archipiélago</u>	
DEPTO <u>Atlántico</u>		MUNICIPIO <u>San Andrés, Isla</u>	
MUNICIPIO <u>Sabanalarga</u>		TELÉFONO <u>3157703590</u> EMAIL _____	

**2 FORMACIÓN ACADÉMICA**

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico</u>			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	<u>12</u>	AÑO	<u>1994</u>

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>TC</u>	<u>5</u>	<u>X</u>		<u>Mediánico Dental</u>	<u>06</u>	<u>1997</u>	
<u>UN</u>	<u>10</u>	<u>X</u>		<u>Odontólogo</u>	<u>06</u>	<u>2002</u>	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

### 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital Deptal - Proensalud		X	Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago	MUNICIPIO San Andrés, Isla		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]
CARGO O CONTRATO ACTUAL Odontólogo	DEPENDENCIA Hospital Departam.	DIRECCIÓN Bigth, Via San Luis	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cooperativo de Trabajo Asociado		X	Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago	MUNICIPIO San Andrés, Isla		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 10 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 07 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO Odontólogo	DEPENDENCIA Hospital Departam.	DIRECCIÓN Via San Luis, Bigth	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
U.T. Mejor Salud		X	Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago	MUNICIPIO San Andrés, Isla		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES 03 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES 09 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO Odontólogo	DEPENDENCIA I.P.S. Mejor Salud	DIRECCIÓN Av. Nixon Hill	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Medcom I.P.S.		X	Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago	MUNICIPIO San Andrés, Isla		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES 02 AÑO 2005		FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES 01 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO Odontólogo	DEPENDENCIA I.P.S.	DIRECCIÓN Av. Nixon Hill	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	10
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	6

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia Isla

SIGLA - - - - NIT No. 827000348-B

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN		TIPO		CLASE	
<input type="checkbox"/> NAL.	<input type="checkbox"/> DPTL.	<input type="checkbox"/> DIST.	<input type="checkbox"/> MPL.	<input type="checkbox"/> OTRO	¿CUÁL? _____
				<input type="checkbox"/>	(VER AL RESPALDO)
				<input type="checkbox"/>	(VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS Colombia DEPARTAMENTO Archipiélago

MUNICIPIO San Andrés Isla DIRECCIÓN Av. Juan XXIII, Estadio de Fútbol "Edwin Orellana"

TELÉFONOS 3212091679 FAX - - - - APARTADO AÉREO - - - -

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	<u>Fomentar y dirigir práctica fútbol</u>	2
3		4
5		6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<u>- - - -</u>					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Salgado SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Mesino NOMBRES Jonh Forliz

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO ACTÚA EN CARÁCTER DE: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

C.C.  C.E.  PASAPORTE  18.004.184 Representante Legal  Apoderado  \$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA [Firma] FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 13/02/2013

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA




REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 18004184

SALGADO MESINO  
 APELLIDOS

JONH FARLIZ  
 NOMBRES

FRAMA

FECHA DE NACIMIENTO: 23-ABR-1978

SABANALARGA  
 (ATLANTICO)


LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA    O+ G.S. RH    M SEXO

31-OCT-1994 SAN ANDRES  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBERTO BERNARDO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-5800100-70112932-M-0018004184-20030221    02044030521 01 142705415





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Residente

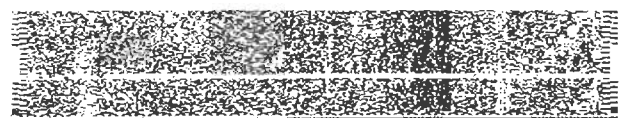


C.C. 18004184  
SALGADO MESINO  
JONH FARLIZ



NACIMIENTO: 23/04/1976  
LUGAR: SABANALARGA, ATLANTICO  
SEXO: M                      ESTATURA: 1.65  
GS RH: O+                EXPEDIDA: 12/11/2009

Directora OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

**OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA**

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

MINISTERIO INTERIOR - BOGOTÁ

C08/2003-41415

0026112



REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

18004184

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC.	31-DIC.	31-DIC.

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**SALGADO MESINO**

**JONH FARLIZ**

BACHILLER

PROFESION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatorias de reservas, del llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

18004184

CI. FERNANDO MORALES T. 09 ABR 96

CDTE. DIM. Nº 55 FECHA EXP.









Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14188866071



(415)7707212489984(8020) 000001418886607 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 8 0 0 4 1 8 4

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 8 0 0 4 1 8 4

27. Fecha expedición:

1 9 9 4 1 0 3 1

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

SALGADO

32. Segundo apellido

MESINO

33. Primer nombre

JONH

34. Otros nombres

FARLIZ

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

BRR CABAÑAS ALTAMAR CR 12 5 20 CIRCUNVALAR KM 1

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 2 4 1 8 4

45. Teléfono 2:

3 1 5 7 7 0 3 5 9 0

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 6 2 2

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 4 1 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código

2 2 2 2

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
2 2

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 2 1 2 1 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA

985. Cargo: Gestor II



35



## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación	Nit	<input type="checkbox"/>	Número Identificación	8270003488
------------------------	-----	--------------------------	-----------------------	------------

## Datos del ciudadano

La empresa LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL identificado(a) con NIT 8270003488 .

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Martes, Julio 23, 2013 - Hora de consulta: 12:23:09



36



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 74 con corte a 30 de junio de 2013, hoy martes 23 de julio de 2013, a las 12:11:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8270003488
Código de Verificación	1762013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

37

## EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de julio de 2013, a las 12:16:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.004.184
Código de Verificación	1396334212013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

SIBOR Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4° PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -

www.contraloriagen.gov.co

Página 1 de 1



38



### Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación      Cédula de ciudadanía       Número Identificación      18004184

### Datos del ciudadano

Señor(a) JONH FARLIZ SALGADO MESINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18004184 .

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Martes, Julio 23, 2013 - Hora de consulta: 12:21:38



39

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

### Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18004184 y Nombres: SALGADO MESINO JONH FARLIZ

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

**Volver al Inicio**

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
Carrera 59 N° 24-21. CAN. Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600  
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos

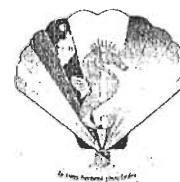
Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

**Todos los derechos reservados 2011.**





**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
**"LIVING ISLANDS FOR ALL"**  
NIT: 892400038-2



RESOLUCIÓN N° 003890

28 JUL 2011

Por la cual se inscribe el libro de acta de la LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA ISLAS.

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4ro del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

### CONSIDERANDO

Que Las ligas, asociaciones y clubes obligados a tener personería jurídica deben registrar ante la Gobernación respectiva o ante la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, según se trate, los libros de actas de asamblea general y de actas de reunión de órgano de administración, tal y como lo dispone artículo 16° del Decreto 1529 de 1990. En el caso de las federaciones deportivas nacionales y los clubes deportivos profesionales, los artículos 15° del Decreto Reglamentario 407 de 1996 y 13°, numeral 7° del Decreto Reglamentario 776 de 1996, respectivamente, consagran la obligación de registrar los libros de actas donde consten las decisiones de los órganos de dirección y administración ante COLDEPORTES.

Que **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, es persona Jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por la Intendencia Especial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hoy Departamento Archipiélago, mediante Resolución No.158 del 30 de mayo de 1970.

Que el señor **JOHN FARLIZ SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. **18.004.184** de **San Andrés Isla**, en calidad de Presidente de la "LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", con domicilio en la Isla de San Andrés, solicitó ante la administración la inscripción del libro de actas de comité ejecutivo el cual se encuentra foliado y consta de Cien (100) folios.

Que por las razones anteriores expuestas, es procedente hacer la inscripción del acta de **Asamblea DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**.

En merito de lo anterior expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir el acta de **Asamblea DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS** que consta de Cien (100) folios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un Diario diferente a la Gaceta Departamental una copia del ejemplar que la contenga será entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art. 14, Decreto 1529 de 1990).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguiente a su notificación, ante el Despacho del señor Gobernador.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

28 JUL 2011

Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**ETILVIA CANO BARRIOS**

Proyectó: Yennys De la Hoz  
Revisó: Etilvia Cano

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina Asesora Jurídica, a los Once (11) días del mes de Abril de 2012, se notificó personalmente al señor **JONH FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con la cédula de Ciudadanía Nro. 18.004.184 expedida San Andrés Isla, del contenido de la Resolución número 003890 del 28 de Julio del 2011, Por la cual se inscribe el libro de actas de la Liga Departamental de futbol de san Andrés y Providencia islas, se le informa que contra la presente procede recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación.

El Notificado

  
**JONH FARLIZ SALGADO MESINO**  
C.C Nro. 18.004.184 de San Andrés Isla

El Notificador

  
**YENNYS DE LA HOZ PEREZ**  
Auxiliar Administrativo  
Oficina Asesora Jurídica



41

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S.A.

NIT 800.144.331

INFORMA QUE:

El (la) Señor (a) JONH FARLIZ SALGADO MESINO identificado (a) con la CC 18004184, se encuentra afiliado (a) en el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS a partir del 14/03/2003.

Se expide a solicitud del interesado el 12/02/2013.

Córdialmente,

Gerencia de Clientes



CE-041 - 0000000100 - 2013

**CERTIFICAMOS**

que las personas relacionadas a continuacion, estan o han estado afiliadas a nuestra **E.P.S. SANITAS:**

Tipo Afiliado *	Nombres	Tipo de documento	No. documento	Fecha de afiliacion EPS	Semanas cotizadas SGSSS	Semanas de antiguedad SGSSS	Estado Afiliacion	Fecha de la novedad y Motivo	Motivo de Retiro
CD	JONH FARLIZ SALGADO MESINO	C	18004184	26/05/2009	28	358	Activo		

\* cotizante independiente (CI), cotizante dependiente (CD), pensionado (CP), mixto (MI), amparado(B.Amp), adicional (B.Adic)

Los usuarios marcados con motivo **M3**, fueron desafiados por mora superior a tres (3) meses

Los usuarios marcados con motivo **DC**, fueron desafiados por documentacion incompleta

La presente se expide a GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, ISLA  
en SAN ANDRES, ISLA a los 12 dias del mes de Febrero de 2013

Cordialmente,

**CENTRO DE ATENCION AL USUARIO**

**NOTA: ESTA CERTIFICACION NO CONSTITUYE APROBACION DE TRASLADO, NI ES DOCUMENTO VALIDO PARA SOLICITAR SERVICIOS MEDICOS.**

R.V. Elias Josue Ariza Cervantes

Expedido en la oficina SAN ANDRES





REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 03 MAY 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el señor John Farliz Salgado Mesino, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.184, en su condición de representante legal de la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS, según Resolución No. 004310 del 5 de octubre de 2010, proferida por la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al representante legal de la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS, y comunicarla a la Federación Colombiana de Fútbol.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES


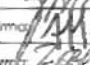

RESOLUCIÓN No. 000399 DE 03 MAY 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo de la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS."

- ARTICULO TERCERO.** Comisionar a la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta resolución y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El reconocimiento deportivo renovado a la LIGA DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE**  
Director - Coldeportes

V.B.	Juan Carlos Atango R. Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	Firma: 
Revisó y Aprobó	Alexandra Herrera Valencia, Directora I.V.C.	Firma: 
Proyectó:	Jaime Andrés Reyes Vargas	Firma: 



**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **2093**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **16 de agosto de 2013**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL** Nro **827000348 - 8** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1711** Fecha de Expedición del C.D.P. **12 de agosto de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

Convenios: **056** Fecha: **16/03/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **PARTICIPACION DE 26 PERSONAS PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL PRE-JUVENIL 2013 DE FUTBOL FASE CLASIFICATORIO GRUPO UNO EN PERERIRA DEL 20 AL 26 AGOSTO 2013**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03 - 3 - 5 6 - 20	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	35.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Agosto	C\$35.000.000,00
<b>Valor Total Pag.</b>	<b>35.000.000,00</b>

**Total Compromisos** \$35.000.000,00

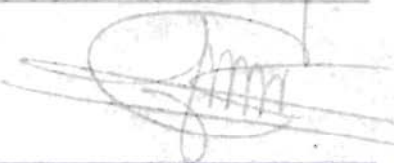
  
**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

Estado: URUGUAY

Profesión Especializada

**ELKIN JOSE GONZALEZ**



Valor Total	32.000.000,00
Valor	32.000.000,00
<b>Programación de Pagos</b>	

Total Compromiso

32.000.000,00

03-3-2-30	INVERSION	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
				32.000.000,00

**UNIDAD DE DEBENTE** **REGION SAN ANDRES**  
**FUTURO FASE CLASIFICATORIO DEBENTE UNO EN RESERVA DEL 30 AL 30 AGOSTO 2013**  
**OBJETO PARTICIPACION DE 30 PERSONAS EN LA ACTIVIDAD Y PARTICIPAR EN EL COMPLEJITO NACIONAL DEPORTIVO 2013 DE**  
**CONVOCADO: 020 Fecha: 10/08/2013 Aporte: 20/08/2013**  
 Tipo de Compromiso: Prestacion de Servicios  
 M° C.D.º: 1311 Fecha de Expiración del C.D.º: 13 de agosto de 2013  
 Beneficiario: FUNDACION DE FUTURO Mº 85.000318 - 2 Sin Responsabilidad Fiscal

Aprobado: 30/08 Fecha de Compromiso: 10 de agosto de 2013  
 Registro N°: **3003**

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

M.I.: 803'400'038-3

**CATALINA**

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVICENCIA Y SANTA**



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
*Unidad Administrativa Especial De Deportes*

## ACTA DE INICIO

En San Andrés, Isla, a los veinte (20) días del mes de agosto de Dos Mil Trece 2013, entre el Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS, GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución Número 002755 del 21 junio de 2013, según acta de posesión No. 096 de 28 de junio de 2013 y el Convenido **JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.18.004.184 expedida en San Andrés, como representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, dan inicio a partir del día veinte (20) de agosto de 2013 del Convenio Nro. **056** del 16 de agosto de 2013, con Resolución de Garantía Única Nro. **003775** del 16 de agosto del presente año.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Secretario de Deporte y Recreación

  
**JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**  
EL Convenido





## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 056 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

Entre los suscritos a saber: **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No.4.034.895 expedida en Providencia, quien obra en de calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 0199 del 13 de agosto de 2013 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra parte, el Señor **JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.18.004.184 expedida en San Andrés, quien obra como Representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica, quien en adelante se denominará **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés Isla, mediante Resolución No.158 de mayo 30 de 1990 y con Reconocimiento Deportivo expedido por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes, mediante Resolución 000399 de mayo 03 de 2012, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte, que se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, solicito apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 31 de julio de 2013, para que los deportistas puedan asistir y participar en el Campeonato Nacional Pre - Juvenil de fútbol, fase clasificatoria a realizarse en la ciudad de Pereira del 20 al 26 de agosto de 2013. **I)** Que la Secretaria de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto y está incluido en el Plan de desarrollo en el programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, perteneciente al subprograma **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. **J)** Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 056 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, para la participación de 26 personas con ocasión de asistir y participar en el Campeonato Nacional Pre - juvenil 2013 de fútbol fase clasificatoria grupo uno a realizarse en la ciudad de Pereira del 20 al 26 de agosto de la presente anualidad, según oficio Difútbol.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el Campeonato Nacional de Pre - juvenil 2013 de fútbol. La **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: deportistas, entrenador, preparador físico. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La **LIGA DEPARTAMENTAL FÚTBOL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, aportará la suma: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE**, representado en: 1) Pago de inscripción (\$2.500.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio.



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 056 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de seis (6) días contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El

convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y

**PROVIDENCIA ISLAS**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y

liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De

pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De

responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía

equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL**

**CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por

el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA:**

**EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar,

modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES**

**PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la

vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-20: Concepto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y**

**ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1711 de fecha 12 de agosto de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la

Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con

la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de

la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su

domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1.998, su legislación

complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA**



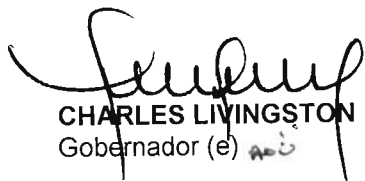
**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 056 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

**DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1711** de fecha 12 de agosto de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**. **11)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, Occre y Libreta Militar. **12)** estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2013.

  
CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON  
Gobernador (e)

  
GERMAN PACHECO HAWKINS  
Secretaria de Deportes y Recreación

  
JOHN FARLIZ SALGADO MESINO  
Rep. Legal de la Liga Departamental  
de Fútbol.

48

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **2093**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **16 de agosto de 2013**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL** Nit **827000348 - 8 Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **1711** Fecha de Expedición del C.D.P. **12 de agosto de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

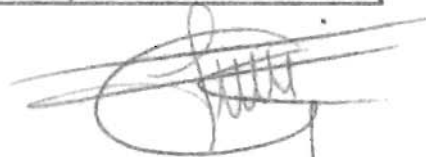
Convenios: **056** Fecha: **16/08/2013** Vencer: **31/12/2013**

Objeto **PARTICIPACION DE 26 PERSONAS PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL PRE-JUVENIL 2013 DE FUTBOL FASE CLASIFICATORIO GRUPO UNO EN PERERIRA DEL 20 AL 26 AGOSTO 2013**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03 - 3 - 5 6 - 20	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	35.000.000,00

Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	
Agosto	C\$35.000.000,00	
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>35.000.000,00</b>	<b>\$35.000.000,00</b>

  
**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

49

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101049459		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 16 08 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 16 08 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 08 2016		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS								Identificación : 827.000.348-8			
Dirección : AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL EDWIN O. NEILL						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3212091679		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 056 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACION DE 26 PERSONAS CON OCASION DE ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL PRE-JUVENIL 2013 DE FUTBOL FASE CLASIFICATORIA GRUPO UNO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PEREIRA DEL 20 AL 26 DE AGOSTO DE 2013

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	16/08/2013	30/12/2013	\$ 3,500,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	16/08/2013	30/08/2016	\$ 1,750,000.00
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	16/08/2013	30/12/2013	\$ 35,000,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****214,017.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****221,017.00	\$ *****40,250,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA

*Manuel Sarmiento*

75-44-101049459



REFERENCIA PAGO:  
1101310226395-9

(415) 7709998021167 (8020) 11013102263959 (3900) 000000221017 (96) 20140816

*[Signature]*

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

10





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**7544101049459**  
No.

**SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012**

**1. AMPAROS.**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.1.4** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

**1.1.5** EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME<sup>1</sup> PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

<sup>1</sup>MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **PARÁGRAFO**

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

### **2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### **3. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

#### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

#### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

#### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

#### 8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**SEGURESTADO** TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.**

**10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

**11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**12. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN 16 AGO 2013 A LOS \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO

**SAN ANDRÉS**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS



Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101014237		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 16 08 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 16 08 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 12 2013		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS							Identificación : 827.000.348-8				
Dirección : AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL EDWIN O. NEILL						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3212091679		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación : 892.400.038-2				
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A. garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO No. 056 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACION DE 26 PERSONAS CON OCASION DE ASISTIR Y PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL PRE-JUVENIL 2013 DE FUTBOL FASE CLASIFICATORIA GRUPO UNO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PEREIRA DEL 20 AL 26 DE AGOSTO DE 2013  
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	16/08/2013	30/12/2013	\$ 1,750,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****1,750,000.00	15 / 09 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

*Manuel Sarmento*  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
CARTAGENA

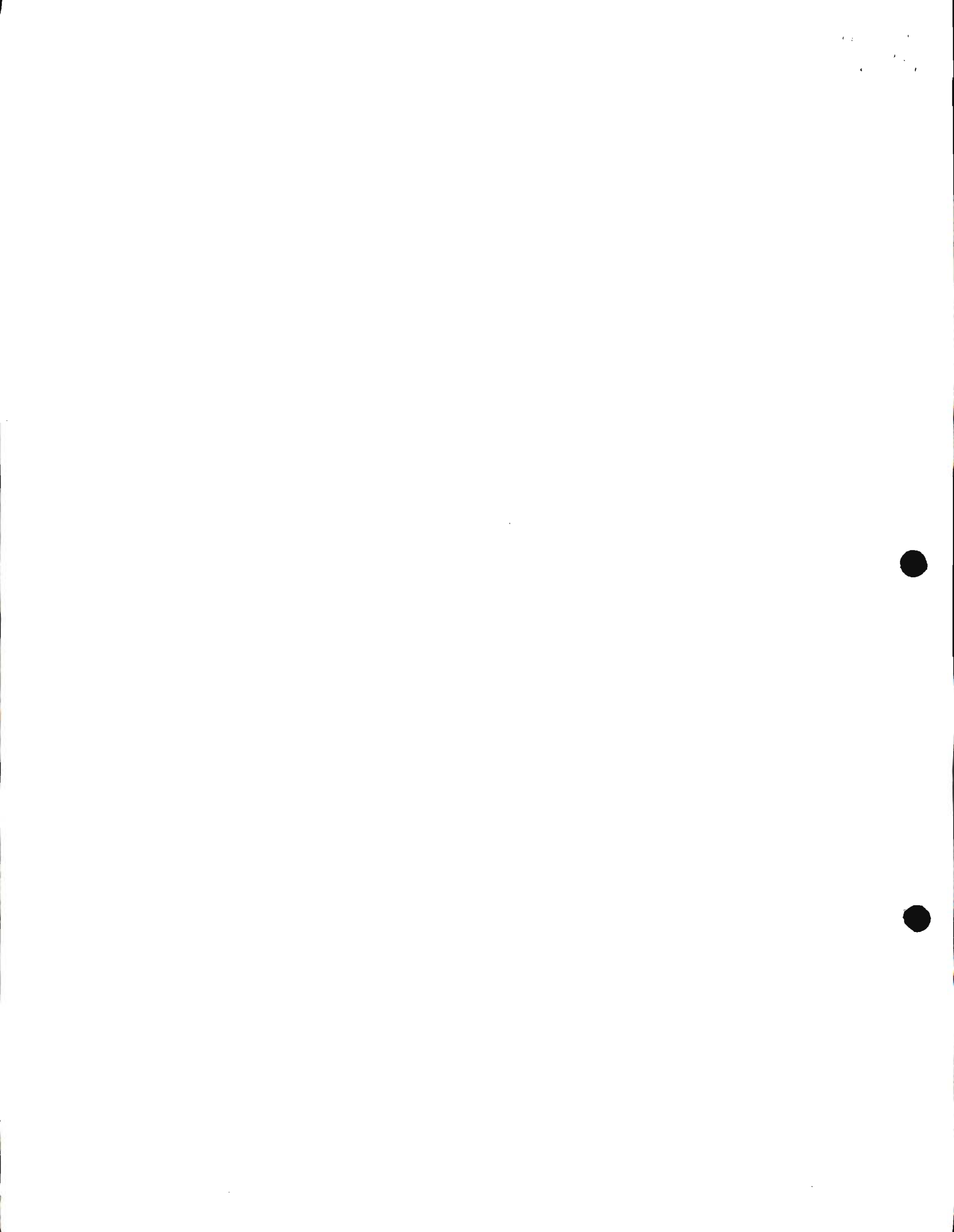


REFERENCIA PAGO:  
1101310226397-3

75-40-101014237

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Gerente de Flanzas

FIRMA TOMADOR





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. \_\_\_\_\_

**7540101014237**

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

#### 1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

#### 1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

#### 1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLIPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLIPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

### **CLÁUSULA TERCERA**

#### **3. DEDUCIBLE**

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### **CLÁUSULA CUARTA**

#### **4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

### **CLÁUSULA QUINTA**

#### **5. GARANTÍAS**

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

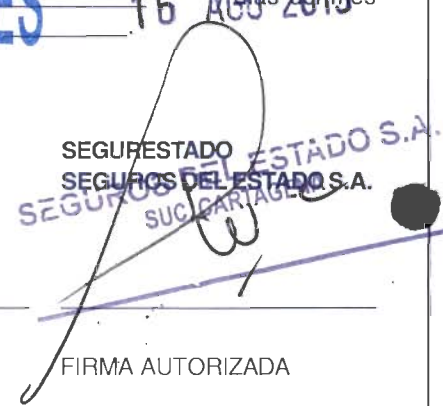
**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y consentimiento con todo lo aquí pactado se firma en **SAN ANDRÉS** a los 16 días del mes de AGO del año 2013

EL TOMADOR



SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUCURSIÓN



FIRMA AUTORIZADA



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scafflower

NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 16 AGO 2013 )**

**- 003775 -**

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101049459, de fecha Agosto 16 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representante Legal JHON FARLIZ SALGADO MESINO, según convenio N°. 056 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 16-08-2.013 hasta el 30-12-2013.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 16-08-2.013 hasta el 30-12-2013.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 16-08-2.013 hasta el 30-08-2016.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101014237, de fecha Agosto 16 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representante Legal JHON FARLIZ SALGADO MESINO, según convenio N°. 056 del 2013.-

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 16-08-2.013 hasta el 30-12-2013.

18 AGO 2012 - 00 35 52

54

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. - 003775 - de 16 AGO 2013

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese la Póliza identificada con el N°. 75-44-101049459 y 75-40-101014237, de fecha Agosto 16. de 2.013, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a los **16 AGO 2013**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**AIN ZULEMA CONOLLY QUINN**

Proyectó: F. Mejía. M.

18 AGO 2013

-003112

18 AGO 2013



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

## ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 056 DE 2013

En San Andrés Isla, a los Ventiocho (28) días del mes de Agosto de 2013, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 056 de 2013, Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS, GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Secretario de Deporte y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución Número 002755 del 21 junio de 2013, según acta de posesión No. 096 de 28 de junio de 2013 y el Convenido **JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**, mayor de edad, titular de la cedula de ciudadanía No. 18.004.184 expedida en San Andrés, , quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 056 de 2013, previas las siguientes,

### I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

**OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, para la participación de 26 personas con ocasión de asistir y participar en el Campeonato Nacional Pre - juvenil 2013 de fútbol fase clasificatoria grupo uno a realizarse en la ciudad de Pereira del 20 al 26 de agosto de la presente anualidad, según oficio Difútbol.

**EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDE LA SUMA DE:** El valor del convenio asciende la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000000) MCTE, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La LIGA DEPARTAMENTAL FÚTBOL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, aportará la suma: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE, representado en: 1) Pago de inscripción (\$2.500.000).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de ocho (08) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenio una vez legalizado el presente convenio.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1711** de 12 de agosto de 2013.

11





GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS:** Nro. 2093 de 16 de agosto de 2013, inversión 03-3-56-20, para la vigencia de 2013.

**GARANTÍA:** Póliza Nro. 75-40-101014237 y 74-44-101049459 de fecha agosto 16 de 2013, expedida por Seguros del Estado S.A.

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:** Nro. 003775 de agosto 16 de 2013.

**EJECUCIÓN DEL CONVENIDO:** Que el objeto del presente Convenio N° 056 de 2013, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

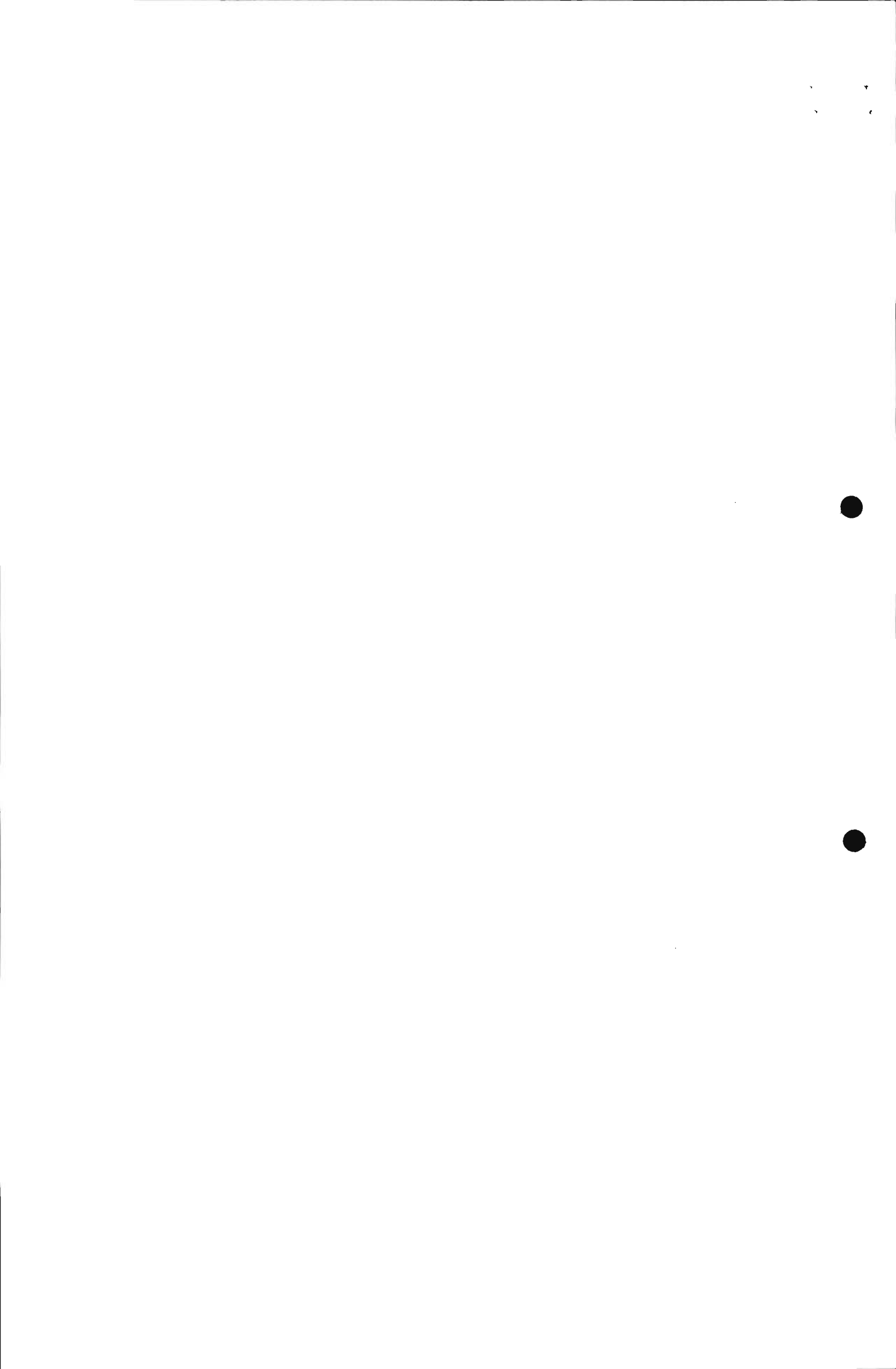
**PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIDO:** Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenio.

Valor del total convenio			\$35.000.000	
Pagos efectuados al convenio, según Egreso 5584 08/21/2013	\$35.000.000	0	0	0
Valor total ejecutado	0	\$35.000.000	0	0
Valor total pagado	0	0	\$35.000.000	0
Aporte del Departamento	0	0	0	\$35.000.000
Aporte de la Liga - ejecutado	0	0	0	\$ 2.500.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0	0
Total	\$35.000.000	\$35.000.000	\$35.000.000	\$37.500.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° 056 de 2013 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° 056 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.

  
GERMAN PACHECO HAWKINS  
Secretario de Deporte y Recreación

  
JOHN FARLIZ SALGADO MESINO  
El Convenido





DIVISION AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS  
Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



43

San Andrés, Isla, 09 de Septiembre de 2013

Doctor  
**GERMAN PACHECO**  
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES  
Departamento Archipiélago  
San Andrés, Isla.

**Ref: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN CONVENIO 056 DE 2013**

Cordial saludo.

A fin de que se proceda a la liquidación del CONVENIO DE APOYO No. 056 de 2013, me permito presentar INFORME FINAL DE EJECUCIÓN, en los siguientes términos:

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

- a) Nombre del convenio: Convenio de Apoyo No. 056 de 2013
- b) Objeto: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo más Humano y Seguro 2012-2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Subprograma "Fortalecimiento del Deporte Organizado", para lo cual se aunarán esfuerzos con la Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia Islas, para la participación de 26 personas con ocasión de asistir y participar en el Campeonato Nacional Pre-Juvenil 2013 de fútbol, fase clasificatoria, Grupo 1, a realizarse en la ciudad de Pereira del 20 al 26 de agosto de 2013.
- c) Entidad que ejecutó el convenio: Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia, Islas.
- d) Fecha de realización: 20 al 26 de agosto de 2013
- e) Desarrollo del Convenio por actividades: Se anexan los soportes que permiten verificar la ejecución de los recursos aportados por el Departamento, pues todas las cuentas fueron canceladas.

A continuación, se relacionan las actividades realizadas en desarrollo del convenio y su valor:

Recibido  
09/09/13  
F-37A





DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO  
**LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES  
Y PROVIDENCIA, ISLAS**

Personería Jurídica según Resolución 158 de 1970 - NIT. 827.000.348-8



44

	ACTIVIDADES	VALOR
1	TIQUETES AÉREOS ADZ-PEREIRA (29 PERSONAS)	\$16'683.700.00
2	TIQUETES AÉREOS CLO-ADZ (2º PERSONAS) Y PEREIRA-ADZ (9 PERSONAS)	\$13'340.000.00
3	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (2 DIAS DE EVENTO POR 29 PERSONAS)	\$ 2'784.000.00
4	HIDRATACIÓN	\$ 2'000.000.00
6	PAGO PRIMA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 276.017.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$35'083.717.00</b>

Nota: El valor que excede el monto por el cual se suscribió el convenio, fue asumido por la Liga Departamental de Fútbol de San Andrés y Providencia, Islas, habida consideración que eran gastos necesarios para la cabal ejecución del mismo.

- f) Impacto social del convenio: La celebración del presente convenio permitió, en primer lugar, tener una representación deportiva del Departamento Archipiélago en un campeonato nacional. Adicionalmente, se tiene que hizo posible que adolescentes isleños (jóvenes entre 14 y 16 años de edad), en su gran mayoría, de escasos recursos económicos, pudieran prepararse de forma íntegra y adecuada para participar en un torneo de carácter nacional, donde pudieron conocer e interactuar con jóvenes de su misma edad pero con culturas diferentes a las suyas. De otra parte, permitió que nuestros deportistas demuestren sus habilidades como potenciales jugadores profesionales, lo cual sin duda mejorará su calidad de vida y visión frente a la misma.
- g) Registros de la ejecución del convenio: Se anexa programación del Campeonato Nacional Pre-Juvenil 2013, fase clasificatoria – grupo 1, sede Pereira, donde participó el seleccionado y registro fotográfico.

Atentamente,

**JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**  
PRESIDENTE

LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

Anexo: Copia de las facturas que soportan los gastos relacionados.







46

ANGULA PLACE Recibo de Caja No: 1631  
 Nit: 40.987.972-5 Fecha: 14 9 2013

Recibimos de: LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL VALOR: 13,340,000.00  
 Documento: 827000348-8 T.R.M: 1,812.00  
 Dirección: AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL  
 Valor en Letras: TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

Factura:	Valor de la Factura	Valor Abonado	Saldo
3358	13,340,000.00	13,340,000.00	0.00
Totales	13,340,000.00	13,340,000.00	0.00

Observaciones:

Concepto	Valor
- Pago Factura	13,340,000.00

Tipo de Pago Documento  
 Efectivo Pago en Efectivo

Valor  
 13,340,000.00

ANGULA PLACE  
 Nit: 40.987.972-5  
 [Handwritten Signature]  
 \_\_\_\_\_  
 Firma y Sello



**ANGULA PLACE**

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Calle 17 # 18 - 64 La Rocosa Sector Angula  
 Teléfono: (578) 5120859  
 NIT: 409879725  
 Ciudad: San Andres Islas

**ANGULA PLACE**  
 CONTACTO CON LA NATURALEZA



47

Señor (es)

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL

Dir. AV. JUAN XXIII ESTADIO DE FUTBOL

CC ó NIT 827000348-8 Tel. 5123574

Ciudad: San Andres

FACTURA DE VENTA No 3358

FECHA DE EXPEDICION 21/08/2013

FECHA DE VENCIMIENTO 21/08/2013

VENDEDOR ANGULA PLACE.

TIQUETEADOR ANGULA PLACE.

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
-------------	------------------	-------------

Prestacion Comercial Facturada

13,340,000.00

COMPRA 29 TIQUETES CLO ADZ Y PEI ADZ

SON TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

TOTAL FACTURA: 13,340,000.00

TASA: 1,780.00

TOTAL CREDITO 0.00

SALDO A PAGAR 13,340,000.00

**Observación:**

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Cod. del Comercio Arts. 772-774-779 Modificados por la ley 1231 de Julio 17 de 2008 "No Efectuar Ninguna Retencion Sobre Ingresos Para Terceros Dec. 0833 Art. 6 Mayo 19/97 y Dec. 399/87." Autorizacion DIAN para Facturar por Computador segun Resolución 270000013762 de 2012/07/27 Desde La 2001 a la 5000

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, ANGULA PLACE advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.

ANGULA PLACE

Firma y sello del Emisor

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador







COMPROBANTE DE VENTA 01-871



Ciudad: \_\_\_\_\_ No. 709041

VENDEDOR Gaseosas Posada Tobón S.A	Cédula o Nit 890.903.939-5	FECHA 26-08-2013
CLIENTE Liga Futbol San Andrés	Cédula o Nit	

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Hidratación equipo		2.000.000
futbol durante evento		
(8 días)		
<b>TOTAL VENTA</b> →		2.000.000

Entregado por: \_\_\_\_\_ Cédula o Nit. \_\_\_\_\_

Este Comprobante de Venta constituye el documento soporte legal para la procedencia del costo o deducción, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 1ro. del decreto 1514 de agosto 4 de 1998. En la venta de los productos Gatorade, la Compañía actúa como mandatario de PEPSI COLA COLOMBIALTDA. "Tener en cuenta el art. 446 del E.T. para efectos del IVA."





MUNDO SEGUROS

Agente Autorizado de:  
Seguros del Estado S.A.  
Mundial de Seguros S.A.  
Capitalizadora Colpatria  
Barrio Sagrada Familia  
Tel.: 512 2611 - 512 0440  
Cel.: 310 766 0413 - 318 7268402  
E-mail: rimatoca@hotmail.com  
San Andrés Isla

RECIBO DE CAJA  
No. 13971

FECHA DIA MES AÑO  
6 08 2013

Recibí de DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES ISLA C.C./NIT. 827.000.348

CONCEPTO

PAGO PRIMA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 75-44-101049459  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 75-40-101014237  
CONVENIO No. 056/2013  
GOBERNACION DE SAN ANDRES

FORMA DE PAGO			COMPANIA ASEGURADORA	VALOR TOTAL
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo \$	276.017	<input type="checkbox"/> Cheque	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$ 276.017
<input type="checkbox"/> Tarjeta		<input type="checkbox"/> Cuenta Cheque		
<input type="checkbox"/> Débito		<input type="checkbox"/> Voucher		
<small>El pago en efectivo cobra el 10% de sanción según el artículo 731 del Código de Comercio.</small>			SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUB. CARTAGENA C.C. 827.000.348	

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUB. CARTAGENA





**CAMPEONATO NACIONAL PREJUVENIL 2013  
FASE CLASIFICATORIA – GRUPO UNO  
SEDE PEREIRA  
AGOSTO 20 AL 26 de 2013**

**LIGAS PARTICIPANTES:**

- 1- RISARALDA
- 2- SUCRE
- 3- NORTE SANTANDER
- 4- SAN ANDRES
- 5- DESCANSA
- 6- ANTIOQUIA

**PRIMERA FECHA.- AGOSTO 20 de 2013..**

10.30 am Nro.4 SAN ANDRES	vs. Nro.5 DESCANSA
1.30 pm Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.2 SUCRE
3.30 pm Nro.1 RISARALDA	vs. Nro.3 NORTE SANTANDER

**SEGUNDA FECHA.- AGOSTO 21.**

10.30 am Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.3 NORTE SANTANDER
1.30 pm Nro.2 SUCRE	vs. Nro.4 SAN ANDRES
3.30 p.m Nro.1 RISARALDA	vs. Nro.5 DESCANSA

**TERCERA FECHA.- AGOSTO 23.**

10.30 am Nro.5 DESCANSA	vs. Nro.3 NORTE SANTANDER
1.30 pm Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.4 SAN ANDRES
3.30 pm Nro.1 RISARALDA	vs. Nro.2 SUCRE

**CUARTA FECHA.- AGOSTO 24.**

10.30 am Nro. 3 NORTE SANTANDER	vs. Nro.2 SUCRE
1.30 pm Nro.6 ANTIOQUIA	vs. Nro.5 DESCANSA
3.30 pm Nro. 1 RISARALDA	vs. Nro.4 SAN ANDRES

**QUINTA FECHA.- AGOSTO 26.**

10.30 am Nro. 2 SUCRE	vs. Nro.5 DESCANSA
1.30 pm Nro. 3 NORTE SANTANDER	vs. Nro.4 SAN ANDRES
3.30 pm Nro. 1 RISARALDA	vs. Nro.6 ANTIOQUIA

**NOTAS:** El presente CALENDARIO fue elaborado por SORTEO, pero por CAUSAS DE FUERZA MAYOR, puede ser MODIFICADO por DIFUTBOL.

Del presente grupo CLASIFICAN los DOS PRIMEROS equipos para la FASE SEMIFINAL.



NACIONAL PREJUVENIL 2013.-  
GRUPO UNO  
HOJA 2.

Las LIGAS CLASIFICADAS, serán distribuidas en DOS GRUPOS de CINCO EQUIPOS CADA UNO, para jugar la FASE SEMIFINAL en UN PENTAGONAL cada grupo, mediante el sistema que determine DIFUTBOL, previa consulta con las LIGAS CLASIFICADAS.-

Esta fase se iniciara a partir del 16 de SEPTIEMBRE.

La FEDERACION, DIFUTBOL y la LIGA SEDE, desean a todos los participantes SUERTE y ÉXITO en el importante evento nacional.

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ALVARO GONZALEZ ALZATE**  
Presidente.



53



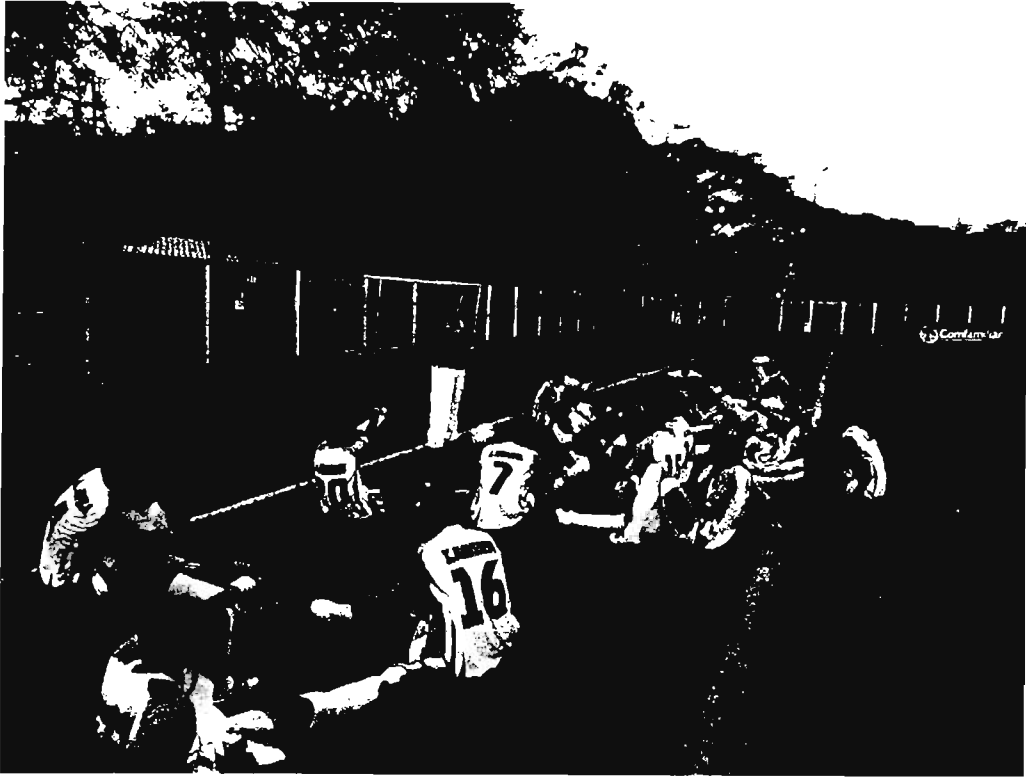


SA





55







## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 056 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como finalidad

impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2015" y su programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" Sub Programa: "Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la LIGA DEPARTAMENTAL

DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, para la participación de 26 personas con ocasión de asistir y participar en el Campeonato Nacional Pre - juvenil 2013 de fútbol fase clasificatoria grupo uno a realizarse en la ciudad de Pereira del 20 al 26 de agosto de la presente anualidad, según oficio Difútbol.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE, para ser destinados única y exclusivamente para el Campeonato Nacional de Pre - juvenil 2013 de fútbol. La

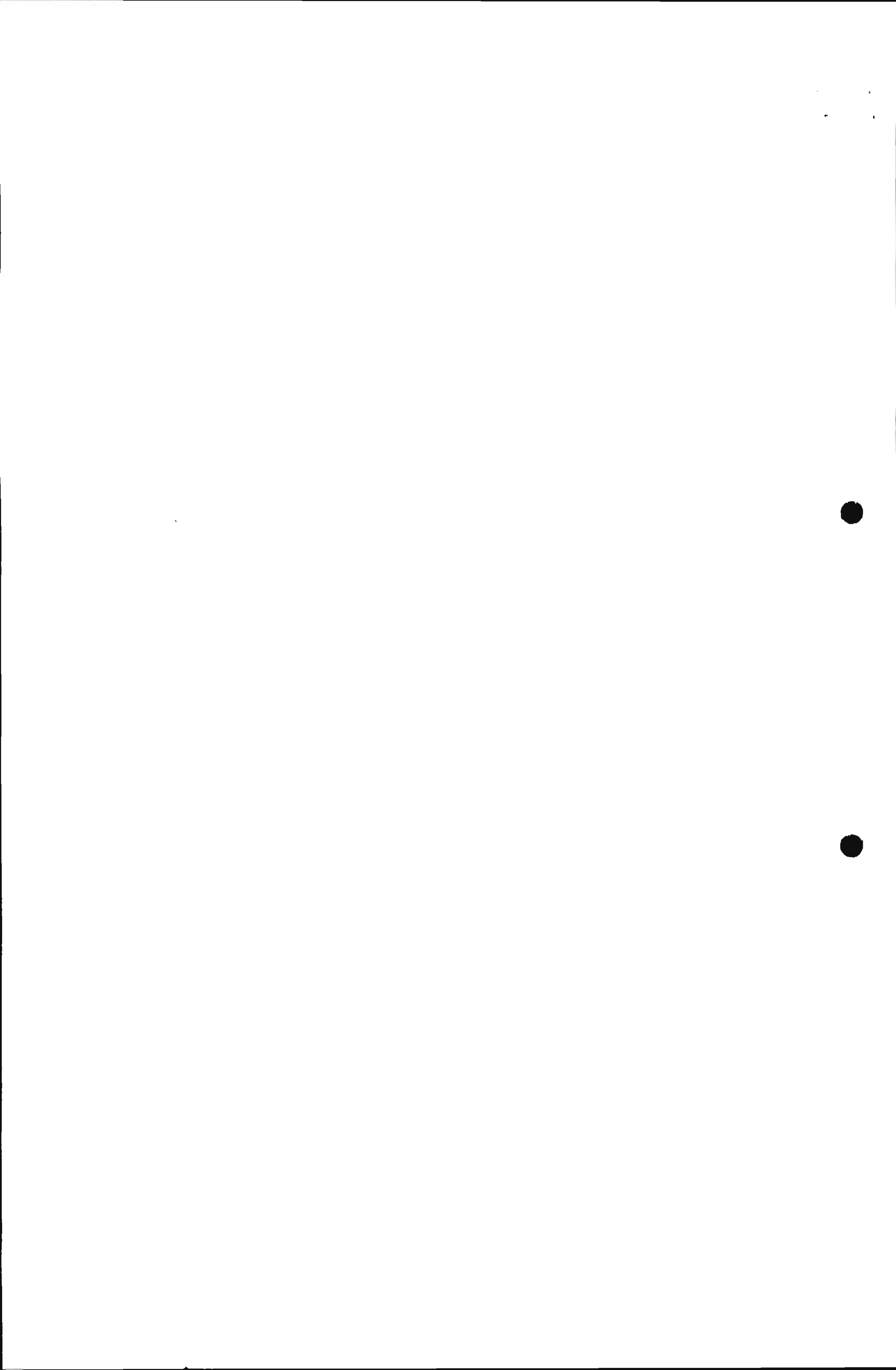
LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, se compromete para con el departamento: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: deportistas, entrenador, preparador físico. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO.

3) Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del Plan de masificación EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a EL DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

ISLAS, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, discriminados de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

ISLAS, la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000000) MCTE, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) La LIGA DEPARTAMENTAL FÚTBOL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, aportará la suma. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE, representado en: 1) Pago de inscripción (\$2 500.000). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma

antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido una vez legalizado el presente convenio





56

**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 156 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

Entre los suscritos a saber: **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No.4.034.895 expedida en Providencia, quien obra en de calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 0199 del 13 de agosto de 2013 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra parte, el Señor **JOHN FARLIZ SALGADO MESINO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.18.004.184 expedida en San Andrés, quien obra como Representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Oficina Asesora de Jurídica, quien en adelante se denominará **LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés Isla, mediante Resolución No.158 de mayo 30 de 1990 y con Reconocimiento Deportivo expedido por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportés, mediante Resolución 000399 de mayo 03 de 2012, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el representante legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 31 de julio de 2013, para que los deportistas puedan asistir y participar en el Campeonato Nacional Pre - Juvenil de fútbol, fase clasificatoria a realizarse en la ciudad de Pereira del 20 al 26 de agosto de 2013. **I)** Que la Secretaría de Deportes del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el proyecto y está incluido en el Plan de desarrollo en el programa **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, perteneciente al subprograma **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. **J)** Que la **LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 056 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de seis (6) días contados a partir de la de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-56-20: Concepto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1711 de fecha 12 de agosto de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés El contrato se regirá por el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1.998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA**



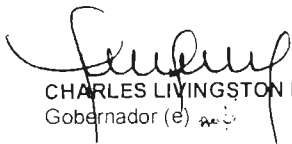


**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO N° 056 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1711 de fecha 12 de agosto de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por la LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS. 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS. 11) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, Occre y Libreta Militar. 12) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2013.

  
CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON  
Gobernador (e)

  
GERMAN PACHECO HAWKINS  
Secretaria de Deportes y Recreación

  
JOHN FARLIZ SALGADO MESINO  
Rep. Legal de la Liga Departamental  
de Fútbol

